



MAT: APRUEBA BASES LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DEL SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS, SIRSD-S, 2022, CIRCUNSCRITO A LAS COMUNAS DE ILLAPEL, CANELA, LOS VILOS Y SALAMANCA

LA SERENA, 05/ 08/ 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0400-028206/2022

VISTOS:

Los objetivos y las facultades que concede la Ley 18.910/1990, Orgánica de INDAP y sus modificaciones; la Ley 20.412 de 2010, que Establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios; la Resolución Exenta N° 357 del 19 de Agosto de 2010, de la Subsecretaría de Agricultura, que Establece Sistema de Referencia para Determinación de Coordenadas Georreferenciadas; el Decreto N° 51 del 2011 que Fija Reglamento de la Ley 20.412, y sus modificaciones contenidas en el D.S. N° 83 del 10 Julio del 2014 y en el D.S. N° 18 del 07 de Noviembre del 2015, todos del Ministerio de Agricultura; el Decreto N° 9 del 05 de agosto del 2021, del Ministerio de Agricultura, que establece Tabla de costos para el año 2021 para el Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios; la Ley N°21.395, de presupuestos del sector público 2022, glosa N° 8 de la partida del Ministerio de agricultura, ha prorrogado hasta el 31 de diciembre del año 2022 lo señalado en el artículo primero de la Ley N° 20.412, que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios; la Resolución N° 7 de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón con relación a la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, publicada el 17 de diciembre del mismo año, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta RA N°166/1175/2022 de fecha 30 de junio de 2022, del Director Nacional de INDAP, que establece orden de subrogación en el cargo de Directora Regional, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.412 de 2010, Establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios, con la finalidad de contribuir a la sustentabilidad agroambiental del recurso suelo, cuyos objetivos serán la recuperación del potencial productivo de los suelos agropecuarios degradados y la mantención de los niveles de mejoramiento alcanzados.

Que, los incentivos que contempla la Ley N°20.412, serán entregados por el Instituto de Desarrollo Agropecuario, mediante concursos públicos.

Que, mediante Decreto N°51, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial con fecha 14 de abril de 2012, se fijó el Reglamento de la Ley N°20.412, y sus modificaciones.

Que, el Decreto N°9 de fecha 05 agosto del 2021, del Ministerio de Agricultura, Establece la Tabla de Costos para el año 2021, que se utiliza para la bonificación en el marco del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios.

Que, la Ley N°21.395, de presupuestos para el sector público 2022, ha prorrogado hasta el 31 de diciembre del año 2022 lo señalado en el artículo primero de la Ley N°20.412, que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios.

Que, esta Dirección Regional ha definido en sus lineamientos estratégicos para el año 2022, realizar concursos de acuerdo a las especificaciones territoriales, necesidad regional y pertinencia técnica para la entrega oportuna de los incentivos alineado con el ciclo productivo y las condiciones agroclimáticas de la región de Coquimbo.

La necesidad de aprobar Bases para un llamado a postulación que regirán la aplicación del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios 2022, circunscrito a las comunas de Illapel, Canela, Los Vilos y Salamanca.

Que, el gasto se efectuará con cargo al presupuesto 2022, en tanto las disponibilidades presupuestarias así lo permitan.

RESUELVO:

Téngase por aprobadas y póngase en ejecución las **BASES DEL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO, AÑO 2022, para el SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS AÑO 2022, para las comunas de Illapel, Canela, Los Vilos y Salamanca.**, del siguiente tenor:

SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS (SIRSD-S)

**LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO COMUNAS DE ILLAPEL, CANELA, LOS VILOS Y SALAMANCA
SIRSD-S 2022**

(Según Reglamento Decreto N°51, y sus modificaciones, del Ministerio de Agricultura).

La Directora Regional (S) del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) Región de Coquimbo, en virtud de la Ley N° 20.412, del 09 de febrero de 2010, prorrogada por la Ley N°21.395, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 51 con fecha 14 de abril del 2012, y sus modificaciones, llama a postular al Llamado a Concurso Público, del SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS AÑO 2022, para las comunas de Illapel, Canela, Los Vilos y Salamanca.

La **Ley N° 20.412 de 2010**, que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios, el Decreto N° 51 de 2011 y sus modificaciones, del Ministerio de Agricultura, que establece el reglamento de esta Ley; el Decreto N° 9 del 5 de agosto del 2021, del Ministerio de Agricultura que establece los costos netos de las prácticas del programa, se presumen conocidos por los (las) postulantes y les son obligatorios para todos los efectos a que haya lugar, las que se encuentran disponibles en la página Web institucional (<https://www.indap.gob.cl/servicios-indap/concursos>). En todo lo no regulado por las presentes Bases, se aplicarán las disposiciones de la Ley 20.412 y de su reglamento, contenidas en el Decreto N° 51 y sus modificaciones, las que prevalecerán en caso de existir contraposición entre las normas legales o reglamentarias y estas Bases.

1. OBJETIVO Y CARÁCTER DE LA CONVOCATORIA

Este concurso de carácter público, tiene por finalidad adjudicar incentivos a los pequeños productores agricultores(as) usuarios(as) actuales y potenciales de INDAP, Región de Coquimbo, comprendiendo las siguientes actividades o subprogramas específicos:

Empleo de métodos de intervención de suelos orientados a evitar su pérdida o erosión y favorecer su conservación.

Labores de Conservación:

- (10) Aplicación de Compost (m3).
- (26) Construcción Cerco tipo Malla Ursus (m lineal).
- (27) Establecimiento de Cerco Vivo (m lineal).
- (31) Construcción de microterrazza manual (m2).

Parámetros Técnicos

Establecidos en **Anexo Técnico N°11** que será considerado parte de estas Bases.

2. ASISTENCIA TECNICA PARA LA ELABORACION DEL PLAN DE MANEJO.

En la Asistencia Técnica para la elaboración del Plan de Manejo se contempla un incentivo de hasta \$120.000.- en la Región de Coquimbo, y para todos los Operadores acreditados ante INDAP o SAG, incluidos los Coordinadores Comunales, Profesionales o Asesores Técnicos de los programas PADIS y Prodesal, Consultores SAT y sus equipos de profesionales y técnicos.

La bonificación de la asistencia técnica para la elaboración del plan de manejo sólo podrá impetrarse respecto de los planes de manejo aprobados y financiados por INDAP y realizados por operadores acreditados en el respectivo subprograma.

3. ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANEJO.

Los pequeños productores agrícolas usuarios actuales y potenciales de INDAP de la Región de Coquimbo, adicionalmente a la bonificación por los costos de elaboración del Plan de Manejo, podrán solicitar el bonificar los costos de la asistencia técnica que se requiera para la ejecución de éste, en las siguientes prácticas:

(31) Construcción de microterrazza manual (m2)

Estas actividades incluyen, a lo menos, dos visitas prediales, las que deben estar programadas en el Informe Técnico, con un valor máximo de **\$141.000**, indicando claramente el objetivo que se persigue. Si el operador es: Coordinador Comunal, Profesional o Asesor técnico de los programas PADIS o Prodesal del usuario al cual presenta el PM, o Consultor SAT o integrantes del equipo profesional o técnico, **NO podrá cobrar por este tipo de asistencia debiendo incluir dichas visitas en el Plan de trabajo del agricultor y su respectiva Unidad Operativa** .

En todo caso, las bonificaciones por asistencia técnica, tanto de elaboración como de ejecución, estarán incluidas en los máximos a bonificar por beneficiario.

4. MONTOS MÁXIMOS A BONIFICAR.

Los montos máximos a bonificar se calcularán de acuerdo con los porcentajes indicados a continuación, aplicados a los costos netos de cada labor señalada en la Tabla de Costos, aprobada por Decreto N°9 del 05 de agosto del 2021, del Ministerio de Agricultura.

SUBPROGRAMAS ESPECÍFICOS	PORCENTAJE DE INCENTIVO
Empleo de métodos de conservación de suelos orientados a evitar su pérdida o erosión y favorecer su conservación.	Hasta el 90 % de los costos netos, determinados en la tabla anual de costos, para los efectos de prácticas o métodos de intervención de los suelos destinados a evitar las pérdidas de los mismos.

Nota: Se entiende por costo neto el valor del insumo o labores susceptibles de ser bonificadas sin el IVA, según se establezca en la tabla anual de costos.

El incentivo máximo por beneficiario no podrá exceder, en total las 160 UTM (Equivalentes a \$8.710.720, considerando la UTM de enero de 2022) en un año.

5. SOBRE QUIENES PUEDEN POSTULAR

Podrán participar y obtener los beneficios otorgados por este Programa aquellas personas naturales **propietarias, usufructuarias, arrendatarias, medieras o comodatarias** de los suelos que propongan intervenir y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener la calidad de **pequeño productor(a) agrícola**, definido(a) por el artículo 13 de la Ley 18.910, orgánica del INDAP, es decir, explotar una superficie o goce individual, no superior las 12 hectáreas de riego básico, tener activos que no superen las 3.500 unidades de fomento, obtener sus ingresos principalmente de la explotación agrícola y trabajar directamente la tierra, como propietario(a), arrendatario(a), comodatario(a), usufructuario(a) o mediero(a).

2. No podrán postular a los beneficios otorgados por el Programa, las personas naturales que al momento de postular estén **acreditadas como campesinos usuarios del INDAP** .

3. Un interesado(a) podrá postular a este Programa hasta **DOS predios**, a excepción de lo indicado en el Artículo N°5 del Reglamento Decreto N°51.

4. No podrán postular a los beneficios otorgados por el Programa, las personas naturales que al momento de postular sean funcionarios del SAG, del INDAP, de ODEPA, de la Comisión Nacional de Riego o del Ministerio de Agricultura; o aquellos trabajadores dependientes del INIA, de la Fundación para la Innovación Agraria, de la Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro, del Centro de Información de Recursos Naturales, del Instituto Forestal o de CONAF; o aquellos trabajadores contratados a honorarios por cualquiera de las entidades antes mencionadas, manteniéndose esta prohibición hasta por un periodo de seis meses después de haberse desvinculado de las instituciones antes mencionadas.

5. No tener deudas morosas con INDAP, adquiridas en forma directa o en calidad de aval o codeudor solidario, tanto al postular como cuando INDAP constate las condiciones de admisibilidad para acceder el programa que postula.

Para los efectos de la postulación, el o la postulante deberá, recurrir a los listados de operadores(as) acreditados(as), que estarán disponibles en todas las oficinas de área del INDAP y oficinas regionales. El o la postulante deberá sobre la base de los antecedentes de cada uno de los operadores(as) escoger a uno(a) u a otro(a).

La selección del operador(a) es una decisión personal del postulante y la relación que establezca con el operador(a) corresponderá a un contrato privado, respecto al cual el INDAP no tiene tuición alguna.

El funcionario que elabore un Plan de Manejo, quedará, por ese solo hecho, inhabilitado para participar en el proceso de evaluación del mismo.

En el caso que el agricultor/a disponga de productos en bodega, debe quedar registrado en el plan de manejo (Informe técnico).

6. REQUISITOS DEL PLAN DE MANEJO

Las personas interesadas en optar al incentivo deben presentar ante INDAP el plan de manejo y documentación pertinente. El referido plan deberá ser analizado y aprobado por este servicio en los aspectos administrativos y técnicos. Los planes de manejo deberán ser confeccionados por operadores(as) acreditados(as) ante el SAG o INDAP, quienes asumirán la responsabilidad de los contenidos técnicos de los mismos, asegurando la sustentabilidad medioambiental del recurso suelo. El operador además de justificar la propuesta hecha, relacionándola coherentemente con los fines de la explotación del usuario e indicar recomendaciones a implementar respecto de las prácticas señaladas en el Plan de Manejo, también deberá adjuntar una Declaración Jurada Simple que indique que se encuentran acreditados, que no forman parte de los CTR y no son funcionarios del SAG, del INDAP, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, en adelante indistintamente ODEPA, de la Comisión Nacional de Riego o del Ministerio de Agricultura; o aquellos trabajadores contratados a honorarios por esas mismas instituciones. Igual limitación regirá para las personas jurídicas que tengan como trabajadores, directores, administradores o gerentes, a una o más de las personas naturales señaladas precedentemente, o éstas sean socias de la misma. **(ANEXO N° 10)**

En la georreferenciación del (los) potrero (s) a intervenir, debe existir estricta concordancia entre la superficie postulada en el Plan de Manejo y la superficie del polígono que encierran las coordenadas.

PARA EL PRESENTE CONCURSO SOLO SE ACEPTARÁ CROQUIS PREDIAL QUE CONTENGA LA INFORMACION TAL COMO SE INDICA EN LA FIGURA N° 1.

En el caso del **Croquis Predial**, este debe contener dos imágenes, una que indique la ubicación del sector con cuatro referencias mínimas tales como rutas de acceso al predio, distancia al pueblo más cercano, orientación, vecinos cercanos, paraderos, nombre del sector, etc., y otra que indique la ubicación de las labores en /los potrero/s dentro del predio, su distribución y delimitación de las labores a intervenir con sus respectivas coordenadas UTM y su DATUM.

UBICACIÓN Y GEOREFERENCIACION DEL PREDIO

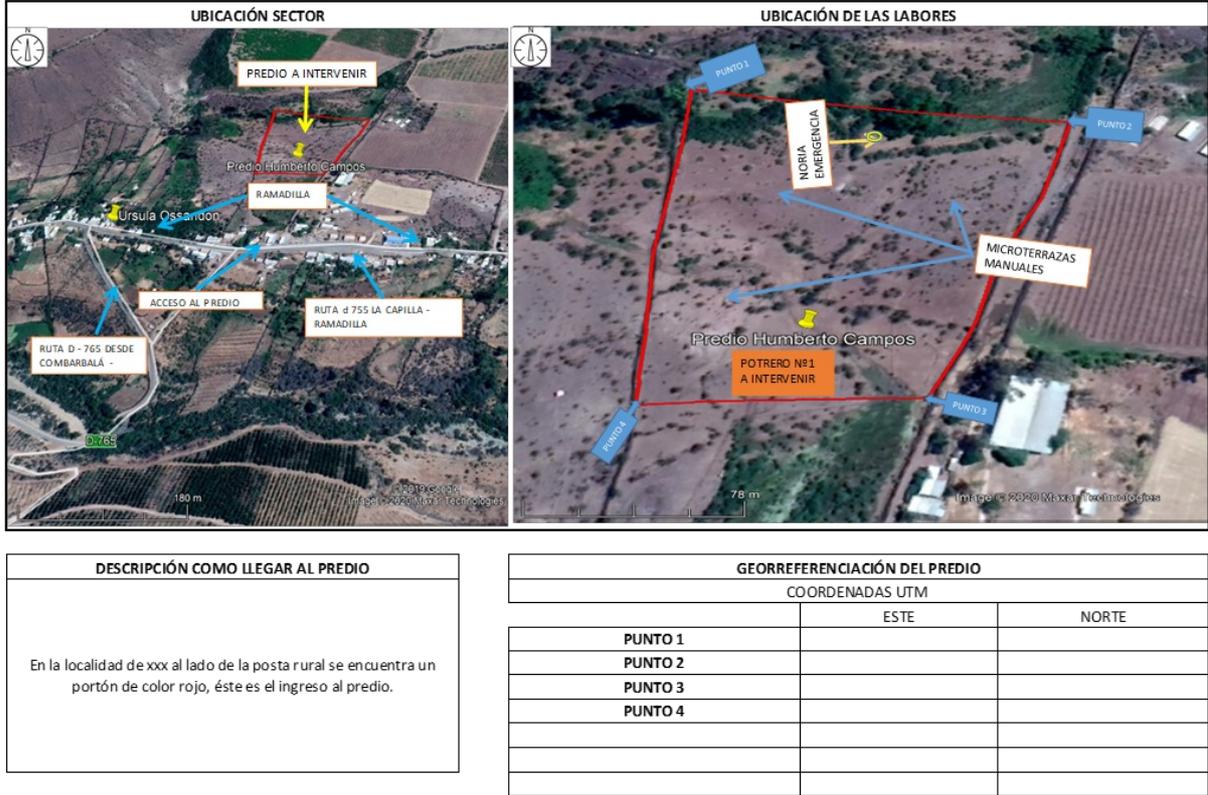


Figura N° 1: MODELO DEL CROQUIS A SER UTILIZADO.

7. PRESENTACION DE SOLICITUDES DE POSTULACION Y PLANES DE MANEJO

La postulación deberá ser entregada en sobre cerrado en la oficina de INDAP Área Illapel, ubicada en Independencia N° 0279, Illapel.

La solicitud de postulación y los antecedentes requeridos según lo dispuesto en las presentes Bases, la Ley 20.412, su reglamento contenido en el Decreto 51, y sus modificaciones, del Ministerio de Agricultura, se entregarán en soporte papel en la Agencia de área Illapel del Instituto de Desarrollo Agropecuario, en la fecha y horario establecido en el numeral 8 de las presentes Bases.

7.1 Antecedentes que el interesado debe presentar para formalizar su postulación al Programa :

- a) Resolución de acreditación de usuario o Declaración Jurada para dar inicio al Procedimiento para la Certificación de la Condición de usuario de INDAP y Formulario Único de Postulación (FUP)– SUF, **generado y firmado por la Agencia de Área** correspondiente a la comuna en la que se encuentra el predio postulado. Este documento debe ser solicitado por el Agricultor de forma presencial o en forma telefónica para ser enviado vía correo electrónico, durante el periodo en el que se encuentre abierto el concurso.
- b) Nombre y domicilio, debiendo adjuntar una fotocopia de la cédula de identidad.
- c) Teléfono y correo electrónico del interesado, si los tuviere.
- d) Nombre y ubicación de la superficie o superficies de uso agropecuario del o de los predios que se beneficiarán con el Programa, indicando las coordenadas georreferenciadas de cada potrero bajo Plan de Manejo.
- e) El Plan de Manejo deberá ser ingresado a través del sitio Web de INDAP, <http://suelos.indap.cl/> antes del plazo de cierre del presente concurso, plazo establecido en el punto 8 de estas Bases.
- f) Una copia del Plan de Manejo emitido por el Sistema Informático del Programa, debidamente suscrito por el Operador(a) y el interesado, deberá ser entregada en la Agencia de Área ILLAPEL, junto al Informe Técnico que justifique la propuesta efectuada en el Plan de Manejo, la relacione coherentemente con los fines de la explotación agrícola del interesado (a) e indique las recomendaciones que debe implementar éste respecto de las prácticas señaladas en el Plan de Manejo (**Anexo 12 FORMATO Informe Técnico**) con **fotografía de la situación actual del predio, firmados por el operador y agricultor**, para hacer efectiva la postulación antes del plazo máximo de cierre del presente concurso, establecido en el punto 8 de estas Bases.
- g) **Declaración simple**, en virtud del art 19° numeral 7 del Decreto N°51 de 2011, y sus modificaciones, del Ministerio de Agricultura, que establece el reglamento de la Ley 20.412. **SE UTILIZARÁ EL ANEXO N°13, Y NO APLICARÁ LA DECLARACIÓN JURADA EMITIDA POR EL SISTEMA.**
- h) Fotocopia simple de la inscripción de dominio vigente del predio en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, de una antigüedad no superior a 180 días, contados desde el día de ingreso de la solicitud a la Agencia de área de Illapel. Para quienes ya lo presentaron en el 1° y 2° **Llamado Concurso Público año 2021 y llamado a concurso 2022**, podrán presentar una declaración de no haber variado la situación jurídica sobre el dominio del predio (verificando con anterioridad que la copia de la inscripción de dominio vigente del predio se encuentre en la agencia de área correspondiente). (**ANEXO N°5**)

Para el caso que la inscripción de dominio no indique la cabida del predio o respecto de éste se hubiesen efectuado transferencias parciales, el propietario deberá presentar una declaración jurada simple que especifique la superficie del predio, en el formato establecido para ello (ANEXO N° 4)

i) (**ANEXO N°6**) Dejado sin efecto

j) **Además de los antecedentes exigidos precedentemente, los interesados deberán acompañar, cuando corresponda, lo siguiente:**

Usufructuarios: Tratándose de la primera postulación al Programa, fotocopia simple de la copia autorizada del documento donde conste la inscripción del usufructo en el Conservador de Bienes Raíces respectivo sobre el predio que se beneficia. Para los siguientes concursos, bastará la declaración de no haber variado la situación del predio a que se refiere el numeral 7 del artículo 19 del Reglamento.

Arrendatarios: fotocopia simple del respectivo contrato de arrendamiento, el que deberá cumplir estrictamente con lo establecido en las disposiciones especiales sobre arrendamiento de predios rústicos, mediería o aparecerías y otras formas de explotación por terceros contenidas en el Decreto N° 993 de 1975, y tener una antigüedad no inferior a un año respecto de la fecha de postulación al concurso, en virtud de uno o más contratos de arrendamiento respecto del mismo predio, cuya vigencia no sea inferior a la del Plan de Manejo respectivo. Además, deberá presentar una autorización del propietario para acogerse al beneficio que se establece en el Reglamento, firmada ante Notario Público u Oficial del Servicio de Registro Civil. La autorización que otorgue el propietario, importará la renuncia del mismo a los beneficios del Programa, para ese predio, respecto al concurso en el cual incide la autorización, y por el tiempo que dure el Plan de Manejo que se apruebe.

Tratándose del arriendo de un goce singular , el postulante deberá, además, acompañar una Certificación extendida por la comunidad agrícola al arrendador y comunero, que acredite los goces individuales asignados al comunero y entregados en arriendo. Se debe incluir además copia de inscripción de dominio de la Comunidad Agrícola, en los términos señalados en la letra h) precedente.

Tratándose de arrendatarios éstos deberán acompañar documento que acredite iniciación de actividades en el giro agropecuario ante el SII. Si el agricultor no posee iniciación de actividades debe presentar de manera obligatoria la cartola del Registro Social de Hogares emitido por el Ministerio de Desarrollo Social que demuestre ser parte del grupo más vulnerable de la población, es decir, que posea un puntaje entre 0% a 70%. Se excluirán de la presentación de la cartola del Registro Social de Hogares los usuarios que pertenezcan en la actualidad a los programas PRODESAL y PADIS.

Comodatarios: fotocopia simple del respectivo contrato de comodato, con una antigüedad no inferior a un año respecto de la fecha de postulación al concurso respectivo, como así también, tener una vigencia no inferior a la del Plan de Manejo presentado. Además, deberá adjuntarse la autorización del propietario para acogerse al beneficio que se establece el Reglamento, firmada ante Notario Público u Oficial del Servicio de Registro Civil. La autorización que otorgue el propietario, importará la renuncia del mismo a los beneficios del Programa, para ese predio, respecto al

concurso en el cual incide la autorización, y por el tiempo que dure el Plan de Manejo que se apruebe.

Tratándose de Comodatarios: éstos deberán acompañar documento que acredite iniciación de actividades en el giro agropecuario ante el SII.

Si el agricultor no posee iniciación de actividades debe presentar de manera obligatoria la cartola del Registro Social de Hogares emitido por el Ministerio de Desarrollo Social que demuestre ser parte del grupo más vulnerable de la población, es decir, que posea un puntaje entre 0% a 70%. Se excluirán de la presentación de la cartola del Registro Social de Hogares los usuarios que pertenezcan en la actualidad a los programas PRODESAL y PADIS.

Medieros o Aparceros: Fotocopia simple del respectivo contrato de mediería con una antigüedad no inferior a un año respecto de la fecha de postulación, señalando la superficie afecta. Además, deberá adjuntarse una autorización del cedente para acogerse al beneficio que se establece en el Reglamento, firmada ante Notario Público u Oficial del Registro Civil. La autorización del cedente, importará la renuncia del mismo a los beneficios del Programa, para ese predio, respecto al concurso en el cual incide la autorización, y por el tiempo que dure el Plan de Manejo que se apruebe.

Tratándose de Medieros o Aparceros éstos deberán acompañar documento que acredite iniciación de actividades en el giro agropecuario ante el SII.

Si el agricultor no posee iniciación de actividades debe presentar de manera obligatoria la cartola del Registro Social de Hogares emitido por el Ministerio de Desarrollo Social que demuestre ser parte del grupo más vulnerable de la población, es decir, que posea un puntaje entre 0% a 70%. Se excluirán de la presentación de la cartola del Registro Social de Hogares los usuarios que pertenezcan en la actualidad a los programas PRODESAL y PADIS.

En el caso de los Arrendatarios, Comodatarios o medieros, la AUTORIZACIÓN/RENUNCIA otorgada por el propietario deberá efectuarse para cada concurso según se establece en los formularios contenidos en los ANEXOS N° 8 y N° 9.

Cónyuge que explote el predio de su cónyuge propietario: tratándose de la primera postulación, fotocopia simple de la copia autorizada de la inscripción de dominio o usufructo en el Conservador de Bienes Raíces y certificado de matrimonio. Para los siguientes concursos bastará la declaración de no haber variado la situación del predio y certificado de matrimonio.

Integrantes de comunidades agrícolas: reguladas por el decreto con fuerza de Ley N° 5, del Ministerio de Agricultura de 1968, integrantes de las comunidades indígenas regidas por la Ley 19.253, y de las comunidades y asociaciones indígenas reconocidas por la referida norma legal. Certificación extendida por la comunidad agrícola, por la comunidad indígena o por la Corporación Nacional Indígena (CONADI), según corresponda, que acredite los goces individuales de los terrenos que posean en común y por los derechos reales de uso en común que les correspondan en conformidad con la Ley.

Comunero por sucesión hereditaria: fotocopia simple de la copia autorizada del auto de posesión efectiva otorgado por el Tribunal competente o fotocopia simple del certificado de posesión efectiva emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile o fotocopia simple de la copia autorizada de la inscripción especial de herencia emitido por el Conservador de Bienes Raíces, ambos documentos podrán tener certificación de vigencia no mayor a 180 días contados desde el día de ingreso de la solicitud a la agencia de Área respectiva a la postulación al concurso. Para quienes ya lo presentaron en el 1° y 2° Llamado Concurso Público año 2021 y Llamado a concurso 2022, deberán presentar una declaración de no haber variado la situación jurídica sobre el dominio del predio (verificando con anterioridad que la copia de la inscripción de dominio vigente del predio se encuentre en la agencia de área correspondiente).

K) Certificado de avalúo fiscal del predio con clasificación de capacidad de uso emitido por el SII del año en curso . Si este certificado, no tuviese la clasificación de uso de suelo, deberán adjuntar, además, un informe elaborado por el propio operador.

Si el rol de avalúo indicado en la Inscripción de Dominio Vigente no es coincidente con el N° de Rol del Certificado de Avalúo Fiscal del SII, deberá agregar uno de los siguientes documentos:

- Certificado del SII que vincule el rol a la inscripción de dominio de la propiedad.
- Certificado de avalúo fiscal de SII que identifique el rol matriz.
- Anotación al margen de la inscripción de dominio vigente con identificación del rol predial corregido.
- En caso de tratarse de Inscripciones de Comunidades Agrícolas, podrán acompañar Registro del número de rol obtenido de la página web <https://www.comunidadesagricolas.cl> de Bienes Nacionales, siempre que vincule el rol con la inscripción de dominio de la propiedad.

L) Serán rechazadas sin derecho a reconsideración aquellas solicitudes que no cumplan con las exigencias mínimas de postulación previstas en el Reglamento y en las presentes bases de concursos, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Plan de manejo sin firmas del agricultor y/o operador.
2. Sin Informe técnico o informe técnico sin firmas.
3. Formulario Único de Postulación (FUP)
4. Declaración Simple según Anexo N° 13 firmada por el postulante .

7.2 Georreferenciación de potreros.

Los potreros a intervenir deben georreferenciarse usando el datum WGS 84 y coordenadas expresadas en UTM (Huso 19) vía GPS. Para el ingreso a la plataforma del SIRSD-S, el o los potreros deben ingresarse **utilizando las herramientas que la plataforma de INDAP ha puesto a disposición** o Google Earth, generando un archivo en formato KML.

Sólo se aceptará el ingreso de las coordenadas bajo este formato de polígonos (KML). No se aceptarán ingreso por puntos, salvo casos extraordinarios y debidamente justificados, lo que deberá sustentarse técnicamente.

En caso de que el postulante presente dos o más sectores a intervenir dentro de un mismo plan de manejo, deberá ingresar los archivos KML de cada uno de los potreros a intervenir por separado.

Los potreros a intervenir y sus coordenadas deben estar **insertos en un croquis predial** (Art. N°19 del Decreto N°51). Este debe indicar claramente el acceso al predio, la distribución de los potreros a intervenir, los cuales deben ser concordantes con el Plan de Manejo obtenido de la base de datos y la distribución de Labores postuladas (Aplicación de Compost, Construcción Cerco tipo Malla Ursus, Establecimiento de Cerco Vivo y Construcción de microterrazza manual), en el predio.

Croquis Predial

Éste debe ser parte del informe técnico y contener:

- las coordenadas georreferenciadas de los puntos tomados de los potreros indicando cada uno de ellos en el croquis con números o letras en orden correlativo y en dirección de las agujas del reloj.
- largo y ancho aproximado del potrero **indicando claramente metraje de cada uno de los lados que componen el polígono,**
- orientación en el plano
- superficie a postular del potrero.

Capacidad de uso del suelo de la superficie bajo plan de manejo.

Los(as) Operadores(as) deberán fundar esta información en el Decreto N°83 de 2010 del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones posteriores. Se entenderá por suelos agropecuarios, en los términos del Decreto antes señalado, los suelos de las clases I a IV de riego y los de las clases I a VI de secano, incluyendo las laderas de secano con potencial productivo de la clase VII. Respecto de suelos clasificados por el Servicio Impuestos Internos en clase VIII y que actualmente tengan uso agropecuario, en los términos de la modificación del numeral 2 del Artículo 1° del Decreto N°83 de 2010, podrán ser objeto de los beneficios de este Programa, en el caso que se acompañe informe del operador acreditado que indique que la superficie a intervenir es susceptible de uso agropecuario. Dicho informe deberá cumplir con algunos criterios de clasificación de capacidad de uso de los suelos, que permitan determinar el conjunto de las propiedades físicas, químicas y biológicas que poseen y que sustentan o justifican el uso actual agropecuario observado. Deberá además determinarse el factor edáfico o climático que aparezca como más restrictivo de la productividad de la superficie a intervenir (**ANEXO N° 7**).

En caso de intervenir suelos Clase VIII, el informe técnico deberá complementarse según lo indicado en el **ANEXO N°5**.

El informe de clasificación de uso de suelo realizado por el operador, deberá basarse en la Pauta para Estudios de Suelo del Servicio Agrícola y Ganadero del año 2011, el cual está disponible en la página web del SAG y contar con la siguiente información:

- Rol de la propiedad.
- Nombre del usuario.
- Porcentaje de pendiente encontradas en el predio.

8. CIERRE DEL CONCURSO

La solicitud de postulación y los antecedentes requeridos según lo dispuesto en las presentes Bases, la Ley 20.412, su Reglamento y sus modificaciones, se entregará, indistintamente en soporte papel en la Agencia de Área de Illapel del Instituto de Desarrollo, desde el día **11 de agosto del 2022** y hasta las **13:00** horas del día **26 de agosto del 2022**. Se aceptará el ingreso de la recepción de estos Planes de Manejo en el sistema informático del SIRSD-S por parte del Área, hasta las **18:00** horas del **30 de agosto del 2022**.

Las solicitudes de postulación y los antecedentes se presentarán en horario de atención de público entre las 09:00 y 13:00 horas de lunes a viernes, en la siguiente dirección:

- Agencia de Área ILLAPEL Independencia N° 0279, Illapel.

La postulación podrá ser entregada por el interesado o por el operador, siempre y cuando éste(a) último cuente con una autorización simple otorgada por el interesado.

En la oficina respectiva se recepcionará la postulación, registrándose en la carta de postulación los siguientes antecedentes : **fecha y hora de recepción, nombre y firma del funcionario responsable y nombre y firma del agricultor u operador, según corresponda.**

Las agencias de Áreas constatarán mediante una lista de verificación, la inserción de los antecedentes de postulación señalados en los puntos **7.1 y 7.2** (Anexo N°1,2 y 3) de las presentes Bases SIRSD-S y revisión de que el usuario postulante no presente impedimentos por renunciaciones fuera de plazo que haya tenido en concursos anteriores, lo cual quedará consignado en el Acta de evaluación y recomendación de la agencia de Área.

9. REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PLANES DE MANEJO

El Director Regional por medio de un acto administrativo asignará una comisión revisora para el proceso de admisibilidad y evaluación de pertinencia técnica, definiéndose los siguientes procesos:

Admisibilidad:

Una vez cerrado el período de postulación, se procederá a un examen de admisibilidad formal de los planes de manejo, que consistirá en una evaluación del cumplimiento de los antecedentes exigidos por la normativa aplicable al Programa y las bases del Concurso, las que desarrollarán sus labores en las agencias de áreas respectivas o en dependencias de la Dirección Regional o por trabajo remoto si fuese necesario.

La omisión de los documentos y/o requisitos mínimos señalados en el numeral 7.1 letra L) determinarán su inadmisibilidad y consiguiente rechazo, sin posibilidad de deducir reconsideración.

La omisión de los documentos que no constituyan requisitos mínimos del numeral 7.1 letra L), determinarán su rechazo administrativa, sin perjuicio, de la solicitud de reconsideración prevista en el artículo 33 del Decreto N°51 del Ministerio de Agricultura.

Evaluación Pertinencia Técnica:

Los planes de manejo considerados admisibles administrativamente, serán objeto de una evaluación de pertinencia técnica, que corresponde a la cualidad de un Plan de Manejo de ser técnica, ambiental y económicamente factible de ejecutar, en cuanto a su oportunidad, costo, implementación y sustentabilidad.

Sólo a aquellos que hayan sido aprobados positivamente, en cuanto a su pertinencia técnica, se les aplicará un sistema de puntaje que definirá su orden de prioridad, determinado de conformidad a un Reglamento que rige el programa.

De acuerdo al orden de prioridad determinado se establecerá un listado de Planes de Manejo seleccionados, los que serán financiados de conformidad a los recursos presupuestarios disponibles y una lista de espera.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la asignación de puntaje de cada Plan de Manejo se tendrán en cuenta las siguientes variables, las cuales darán origen a los puntajes señalados para cada uno de ellos y que se indican a continuación:

Nº	Criterio	Definición	Puntaje Máximo
1	Aporte Financiero	(%) aporte adicional en relación al costo total neto de la práctica.	200
2	Costo por Hectárea	Costo total de las prácticas según Tabla de Costos dividido por el total de has del plan de manejo	50
3	Porcentaje de superficie con Conservación de suelos	Proporción de superficie con Conservación de suelo postulada en el plan de manejo	500

En caso de igualdad de puntaje, se favorecerá el acceso a los incentivos que establece la Ley 20.412 a las mujeres y a los integrantes de las comunidades indígenas.

En cada criterio, el puntaje de cada postulante será calculado automáticamente por el Sistema Informático del Programa. El puntaje total del postulante será la suma de los puntajes parciales obtenidos en cada uno de los criterios de selección.

En caso de que persista el empate una vez priorizados los Planes de Manejo de recuperación, mujer e indígena, el orden de prelación se resolverán al azar mediante un proceso aleatorio a través de un sistema informático que determinará el orden en el cual podrán ser financiados los Planes de Manejo empatados. En este proceso todos tienen la misma probabilidad de ser seleccionados.

11. SELECCIÓN Y RECONSIDERACIÓN

Una vez aplicadas las variables señaladas en el numeral precedente, los planes de manejo se seleccionarán en conformidad a lo indicado en el Art N° 31 del Reglamento Decreto N° 51, y sus modificaciones, del Ministerio de Agricultura.

Una vez efectuada la selección de los planes de manejo, este hecho será comunicado conforme a la normativa vigente y por medio de un aviso publicado en un diario de circulación regional, así como en lugares públicos de las oficinas de INDAP, según corresponda.

Reconsideración:

Aquellos postulantes que se consideren perjudicados en el proceso de selección para la obtención de incentivos, podrán solicitar, **dentro del plazo de 10 días corridos**, contados desde la fecha de la publicación del hecho de haberse efectuado la selección, la reconsideración de su situación ante el Director/a Regional de INDAP, adjuntando los antecedentes que fundamenten su petición, quien se pronunciará sobre la reconsideración **dentro de los 20 días corridos desde su interposición**.

Atendiendo a los criterios establecidos por la Dirección Regional, podrán acogerse como causales de reconsideración, todos aquellos aspectos de carácter formal, técnico y administrativo, siempre y cuando no tengan incidencia en las variables que otorgan puntaje a la postulación. En tanto no se resuelvan las reconsideraciones, no se entenderá firme la lista de seleccionados.

Las solicitudes de reconsideración serán evaluadas por una Comisión Evaluadora, esta comisión será designada por el Director Regional a través del acto administrativo correspondiente.

12. ASIGNACION DEL INCENTIVO

La asignación de los incentivos se efectuará mediante Resolución Exenta del Director Regional de INDAP, previo análisis y recomendación del comité de Financiamiento Regional.

13. RENUNCIA AL BENEFICIO

El beneficiario seleccionado que no desee acogerse al incentivo, deberá comunicarlo, por escrito o utilizando el módulo de consentimiento digital, al Director Regional explicando su motivo de renuncia, dentro de los 30 días corridos desde que se le informa de la resolución respectiva de asignación de incentivo. En caso contrario, significará la aceptación del beneficiario y su obligación de cumplir con la ejecución del Plan de manejo seleccionado o bien ser objeto de la sanción que contempla en la ley.

De conformidad al Art 35 del D.S N° 51 y sus modificaciones, el postulante deberá presentar factura o boleta de honorarios que certifique el pago al operador por los servicios prestados en la elaboración y/o ejecución del plan de manejo.

En caso de renuncia, el INDAP podrá proceder a reasignar el beneficio al primer postulante de la lista de espera correspondiente.

14. PAGO DEL BENEFICIO

Una vez efectuadas las labores y prácticas comprometidas, para solicitar su pago, el beneficiario deberá suscribir una declaración jurada simple de término de labores de manera presencial o a través del módulo de consentimiento digital, que acredite el cumplimiento de la correspondiente etapa o de la totalidad del Plan de Manejo, según sea el caso, lo que será objeto de fiscalización por INDAP mediante un muestreo selectivo en conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 46 del Reglamento. No obstante, será responsabilidad del beneficiario el conservar y mantener boletas, facturas, recibos o documentos originales que permitan acreditar los volúmenes y/o cantidades de insumos y servicios que ha debido adquirir de terceros para la correcta ejecución de las labores especificadas en el correspondiente Plan de Manejo.

INDAP podrá solicitar la exhibición de las boletas, facturas, recibos o documentos originales que permitan acreditar los volúmenes y/o cantidades de insumos y servicios que ha debido adquirir de terceros para la correcta ejecución de las labores especificadas en el correspondiente Plan de Manejo.

Además, el beneficiario deberá presentar factura o boleta de honorarios que certifique el pago al operador por los servicios prestados en la elaboración, y/o ejecución del Plan de Manejo.

Aprobado el cumplimiento del Plan de Manejo o de su etapa anual, se procederá a pagar el incentivo por INDAP, según corresponda, de acuerdo a la Tabla de Costos vigente al momento de la recepción de la postulación.

Mediante un mandato simple, el beneficiario podrá autorizar al INDAP para que la bonificación que tenga derecho a percibir, sea pagada a un tercero debidamente individualizado.

15. PAGO PROPORCIONAL

En aquellos casos que se JUSTIFIQUE un cumplimiento parcial del Plan de Manejo, el incentivo se pagará proporcionalmente a lo ejecutado, para lo cual se considerará el valor de las prácticas según tabla Anual de Costos vigente al momento de la postulación, en conformidad con el artículo 42 del Reglamento.

16. CALENDARIO:

FECHA DE POSTULACIÓN:

Inicio: 11 de agosto 2022. Cierre: 26 de agosto 2022

FECHA DE RESULTADOS FINALES:

Deberán estar publicados a más tardar el 23/09/2022.

FECHA TÉRMINO LABORES:

El Plan de Manejo para las obras de conservación de suelos debe tener fecha de término de labores al 31/10/2022.

17. MODIFICACIÓN DE FECHAS DE PLAN DE MANEJO

Los planes de manejo **SELECCIONADOS**, sólo podrán ser modificados en materia de fechas de ejecución de prácticas, por causas calificadas por el Director Regional correspondiente y previa solicitud escrita del interesado. (Art N°34).

El plazo máximo para solicitar ampliación de plazos será de 15 días antes de la fecha de término de labores.

La fecha máxima para ampliar de plazos será el 15 de noviembre de 2022.

18. FISCALIZACIÓN

El INDAP fiscalizará, en el momento que lo estime pertinente, a sus respectivos usuarios, mediante sistemas de muestreo selectivo (Art. N°46 y 47 del Decreto N°51).

El Director Regional de INDAP, podrá realizar periódicamente procesos de monitoreo a fin de evaluar la correcta implementación de las prácticas del Programa.

19. SANCIONES

Quienes no den cumplimiento al plan de manejo aprobado, por causas que no constituyan fuerza mayor calificada por el respectivo Director Regional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, ni sean consecuencia de una catástrofe o emergencia agrícola declarada por la autoridad competente, no podrán postular a los beneficios de este cuerpo legal en los próximos dos concursos que se llamen con posterioridad al del incumplimiento, de conformidad al Artículo 13 de la Ley 20.412. En aquellos casos en que se justifique un cumplimiento parcial del plan de manejo, el incentivo se pagará proporcionalmente a lo ejecutado, para lo cual se considerará lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento y el valor de las prácticas según el Decreto N° 9 del 05 de agosto del 2021, del Ministerio de Agricultura, que establece Tabla de costos para el año 2021.

El que, con el propósito de acogerse a los incentivos que establece este Programa, proporcione antecedentes falsos o adulterados o realice cualquier otro acto fraudulento tendiente a obtener indebidamente algunos de tales incentivos, será sancionado con una multa de hasta el 100% de lo solicitado por concepto de bonificación. Si el infractor hubiere percibido el incentivo, se le aplicará una multa de hasta el 200% del monto percibido y quedará inhabilitado para volver a postular a los beneficios de la presente ley por los siguientes tres concursos posteriores a aquél en que se constató el acto fraudulento (Artículo N°14 de la Ley 20.412).

20. DECLARACIÓN DE DESIERTO

INDAP se reserva el derecho de declarar desierto el llamado o inadmisibles las postulaciones, en cualquier etapa del proceso antes de la asignación del incentivo, cuando no se presenten postulantes o postulaciones no resulten técnicamente pertinentes.

OTROS ANTECEDENTES

Los aspectos que no hayan sido considerados en estas Bases deben regirse por lo señalado en la Ley N° 20.412, el Reglamento del Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios, y la Tabla de Costos establecida en el Decreto N° 24 del 17 de octubre del 2019, del Ministerio de Agricultura.

Hágase difusión de estas Bases y Llamado a Llamado a Concurso Público, del SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS AÑO 2022, para las comunas de Illapel, Canela, Los Vilos y Salamanca. en la oficina de la **Agencia de Área** de Illapel Región de Coquimbo, señalando la fecha de inicio, fecha y hora de cierre del llamado a postulación.

ANEXOS

ANEXO N° 1

REVISIÓN ADMISIBILIDAD PLANES DE MANEJO Llamado a Concurso Público, AÑO 2022, SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS, para las Comunas de Illapel, Canela, Los Vilos y Salamanca REVISIÓN COMISIÓN EVALUADORA AGENCIA DE ÁREA

CONCURSO N° _____ N° PM _____ OPERADOR (A): _____
 AGENCIA DE AREA: _____ POSTULANTE: _____

REVISIÓN DE SOLICITUD DE POSTULACIÓN			
1 ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS EXIGIDOS	SI	NO	N/C
1.1 Usuario a.- Resolución de Acreditación de Usuario. b.- Formulario Único de Postulación de la SUF firmado por Ejecutivo. (Para aprobar incentivo)			
1.2 Hoja con el timbre de recepción del plan de manejo en el Área (formato papel)			
1.3 El usuario que postula cuenta con rendiciones pendientes.			
1.4 Plan de manejo obtenido del sistema informático firmada por productor y operador acreditado			
1.5 Informe Técnico firmado por productor y operador acreditado.			
1.6 Informe técnico es coherente con la Tabla de costos Decreto N°9 año 2021 en cuanto a descripción y monto.			
1.7 Croquis u otro elemento cartográfico (planos, fotos aéreas, imágenes satelitales, etc.) que indica claramente el acceso al predio.			
1.8 Croquis u otro elemento cartográfico (planos, fotos aéreas, imágenes satelitales, etc.) con distribución de los potreros a intervenir, los cuales concuerdan con el Plan de Manejo obtenido de la base de datos.			
1.9 Un interesado(a) podrá postular a este Programa hasta dos predios.			
1.10 Declaración Jurada que indique que el Operador no es funcionario del SAG, del INDAP, de ODEPA, de la Comisión Nacional de Riego o del Ministerio de Agricultura; o aquellos trabajadores dependientes del INIA, de la Fundación para la Innovación Agraria, de la Fundación de Comunicaciones, Capacitación y Cultura del Agro, del Centro de Información de Recursos Naturales, del Instituto Forestal o de CONAF; o aquellos trabajadores contratados a honorarios por cualquiera de las entidades antes mencionadas, manteniéndose esta prohibición hasta por un período de seis meses después de haberse desvinculado de las instituciones antes mencionadas. (Anexo N° 9)			
1.11 Declaración Jurada Simple de Postulación fechada y firmada por el postulante.			
1.12 Compromiso Estado-Agricultor, formato PDF entregado por el sistema informático, firmado por el Usuario.			
1.13 SUF es concordante con los antecedentes presentados por postulante : • Nombre y RUT: Con copia Cedula Identidad, solicitud y plan de manejo de B.D., Informe técnico, certificados emitidos por SII, certificado de comunero, inscripción de dominio.			
1.14 Plan de Manejo coherente con Concurso			
1.15 Fotocopia cédula de identidad vigente.			
1.16 Certificado de Avalúo Fiscal emitido por SII con clasificación de uso de suelo. • Si el Certificado de avalúo fiscal no indica la clasificación de uso de suelo, adjuntar un informe elaborado por el operador.			
1.17 Fotocopia simple de la inscripción de dominio vigente en el conservador de bienes raíces de antigüedad no superior a 180 días, desde el día de presentación de Plan de manejo en el Área. De haberla acompañado en concursos del 2019, deberá presentar una declaración de no haber variado la situación jurídica sobre el dominio del predio, firmada por el propietario. (DEBE VERIFICAR QUE SE ENCUENTRE EN EL AREA LA COPIA DE INSCRIPCIÓN DE DOMINIO) • Para el caso que en la inscripción de dominio no indique la cabida del predio final, debido a las transferencias, suscribir una declaración jurada simple que especifique la superficie del predio.			
1.18 Superficie total del predio corresponde a la señalada en el título de dominio, en la inscripción de usufructo o en copia de la inscripción (ante el CBR) de la resolución que concedió la posesión regular del predio, según corresponda			
1.19 Superficie bajo arriendo, comodato o mediería coincide con lo indicado en contrato respectivo.			
1.20 Superficie bajo usufructo coincide con lo indicado en la copia e inscripción de usufructo.			
1.21 Tenencia del productor indicada en solicitud, es consistente con la documentación que se adjunta. (Copia de Inscripción de dominio. SII, etc)			
El operador pertenece a equipos técnicos de INDAP, (PADIS O PRODESAL, SAT) • Considera asistencia técnica para la ejecución del Plan de manejo. • Incluir 2 visitas en el plan de trabajo			

N/C: No Corresponde

Serán rechazadas sin derecho a reconsideración aquellas solicitudes que no cumplan con las exigencias mínimas de postulación previstas en el Reglamento y en las presentes bases de concursos, de acuerdo al siguiente detalle:

1.	Plan de manejo sin firmas del agricultor y/o operador.			
2.	Sin Informe técnico o informe técnico sin firmas.			
3.	Formulario Único de Postulación (FUP)			
4.	Declaración Simple según Anexo N° 13 firmada por el postulante			

Observación/ Causal de rechazo

Resultado de la Admisibilidad	Si	No
La solicitud cumple con los antecedentes señalados de la pauta de Evaluación		

FECHA, NOMBRE Y FIRMA
 INTEGRANTES COMISIÓN REVISORA

NOMBRE Y FIRMA
 JEFE DE AREA

ANEXO N° 2
REVISIÓN ANTECEDENTES LEGALES PLANES DE MANEJO LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO, AÑO 2022, SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD
AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS, PARA LAS COMUNAS DE ILLAPEL, CANELA, LOS VILOS Y SALAMANCA
REVISIÓN COMISIÓN EVALUADORA AGENCIA DE ÁREA

CONCURSO N° N° PM OPERADOR (A) : AGENCIA DE AREA: POSTULANTE:

REVISIÓN DE POSTULACIÓN	SI	NO	N/C
1. ANTECEDENTES LEGALES			
<i>Para el caso que en la inscripción de dominio no indique la cabida del predio final, debido a las transferencias, suscribir una declaración jurada simple que especifique la superficie del predio.</i>			
Sobre Postulante Propietario y Poseedor Regular			
Fotocopia simple de la inscripción de dominio vigente del predio en el CBR respectivo, de una antigüedad no superior a 180 días, tratándose de la primera vez que concursen y, para los siguientes concursos, bastará acompañar sólo la declaración de no haber variado la situación jurídica sobre el dominio del predio para quienes ya lo presentaron en el 1° y 2° Llamado a Concurso Público año 2021.			
Sobre Postulante Usufructuario (según corresponda)			
La fotocopia de Inscripción de Usufructo (respaldada por fotocopia simple)			
Fotocopia simple de la inscripción de dominio vigente del predio en el CBR respectivo, de una antigüedad no superior a 180 días.			
Sobre Postulante Arrendatario			
Fotocopia simple de la inscripción de dominio vigente del predio arrendado en el CBR respectivo, de una antigüedad no superior a 180 días.			
El contrato de arrendamiento (respaldado por fotocopia simple) cumple con lo dispuesto en el DL N°993 de 1975, tiene una antigüedad no inferior a un año respecto de la fecha de postulación y una vigencia no inferior a la del plan de manejo presentado.			
La autorización del propietario fue firmada ante Notario u Oficial del Servicio de Registro Civil y específica respecto del concurso en el cual incide.			
Tratándose del arriendo de un goce singular , el postulante deberá, además, acompañar una Certificación extendida por la comunidad agrícola al arrendador, que acredite los goces individuales de los terrenos entregados en arriendo Se debe incluir además copia de inscripción de dominio de la Comunidad Agrícola.			
Sobre Postulante Comodatario			
Fotocopia simple de la inscripción de dominio vigente del predio en el CBR respectivo, de una antigüedad no superior a 180 días.			
El contrato de comodato (respaldado por fotocopia simple), tiene una antigüedad no inferior a un año respecto de la fecha de postulación y una vigencia no inferior a la del plan de manejo presentado.			
La autorización del propietario fue firmada ante Notario u Oficial del Servicio de Registro Civil y específica respecto del concurso en el cual incide.			
Sobre Postulante Comunero por Sucesión Hereditaria			
Fotocopia simple de la inscripción de dominio vigente del predio en el CBR respectivo, de una antigüedad no superior a 180 días.			
Fotocopia simple de la copia autorizada del auto de posesión efectiva otorgado por el tribunal competente o fotocopia simple de del certificado de posesión efectiva emitido por el Registro Civil o fotocopia simple de la de la copia autorizada de la inscripción especial de herencia respecto del predio objeto del incentivo emitido por el Conservador de Bienes Raíces.			
Sobre Postulante Mediero o Aparcero			
Fotocopia simple de la inscripción de dominio vigente del predio en el CBR respectivo, de una antigüedad no superior a 180 días.			
El contrato de Mediería (respaldado por fotocopia simple) con una antigüedad no inferior a un año respecto de la fecha de postulación.			
La autorización del cedente firmada ante Notario u Oficial del Servicio de Registro Civil y específica respecto del concurso en el cual incide.			
Sobre Postulante Integrante de Comunidad Agrícola Regulada por DFL N° 5 de 1968.			
Fotocopia simple de la inscripción de dominio vigente del predio en el CBR respectivo, de una antigüedad no superior a 180 días.			
El certificado de comunero extendido por la Comunidad es ORIGINAL y acredita los goces individuales de los terrenos que posea en común y los derechos reales de uso en común que le correspondan en conformidad con la Ley.			
Postulante Cónyuge de propietario incluye:			
La fotocopia simple copia de la inscripción de dominio o la fotocopia simple autorizada de la inscripción del usufructo en el Conservador de Bienes Raíces respectivo			
El certificado de matrimonio corresponde al o la postulante y al o la propietario/a del predio.			
Coincidencia de Rol de la copia de inscripción de dominio vigente y el rol del certificado de avalúo fiscal del SII. Si no hubiese coincidencia, debe agregar uno de los siguientes documentos.			
• Certificado de vinculación de rol entregado por el SII.			
• Certificado de SII que identifique el rol matriz.			
• Anotación al margen de la inscripción de dominio vigente con identificación del rol predial corregido.			
• Registro del número del rol en la página web www.comunidadesagricolas.cl del Ministerio de Bienes Nacionales.			

N/C: No Corresponde

Observaciones:

Resultado de la evaluación	Si	No
La solicitud cumple con los antecedentes y consideraciones señaladas en esta fase de la pauta de evaluación.		

FECHA,

FECHA, NOMBRE Y FIRMA
 INTEGRANTES COMISIÓN REVISORA

NOMBRE Y FIRMA
 JEFE DE AREA

ANEXO N° 3
REVISIÓN TÉCNICA DE PLANES DE MANEJO
CONCURSO PÚBLICO, AÑO 2022, SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS, PARA LAS COMUNAS DE ILLAPEL, CANELA, LOS VILOS Y SALAMANCA

REVISIÓN COMISIÓN EVALUADORA AGENCIA DE ÁREA

CONCURSO N° _____ N° PM _____ OPERADOR (A): _____
 POSTULANTE: _____ AGENCIA DE AREA: _____

REVISIÓN DE SOLICITUD DE POSTULACIÓN			
1. REVISIÓN INFORME TÉCNICO:	SI	NO	N/C
1.1 Justifica ubicación y distribución de Labores (Cercos, micro terrazas, zanjas, canal desviación, control cárcavas) en el predio mediante una imagen, dibujo y/o a través de informe técnico.			
1.2 Indica distanciamiento entre obras de conservación de suelos ítem (micro terrazas, zanjas de infiltración) justificados de acuerdo a pendiente, y uso que se le dará al terreno			
1.3 Si el Plan de Manejo se realiza en más de una etapa, se justifica técnicamente tal situación, según literal a) del artículo 16 del Reglamento.			
1.4 Si postula "Subsolador" informe técnico especifica la profundidad de la estrata de suelo compactada.			
1.5 Si postula "cerco perimetral y/o malla ursus" su uso es para manejo de praderas; no corresponde a cerco perimetral; y permite apotrerar.			
1.6 Si postula noria de emergencia, indica y justifica la ubicación de la obra.			
1.7 Si postula noria de emergencia con profundización mayor a 15 m, debe justificar la pertinencia de la labor, indicando los antecedentes que respalden la ejecución de la obra.			
1.8 Si postula noria de emergencia debe indicar las medidas de seguridad para la construcción.			
1.9 Justifica la propuesta hecha, la relaciona coherentemente con los fines de la explotación del usuario e indica recomendaciones para implementar respecto de las prácticas señaladas en el Plan de Manejo.			
1.10 Presenta identificación y superficie (en hectáreas) del potrero a intervenir y es consistente con respecto a Informe técnico.			
1.11 Presenta fecha de inicio y fecha de término de las prácticas a realizar. El periodo de ejecución propuesto, es coherente con el tipo y magnitud de la labor.			
2. EMPLEO DE MÉTODOS DE INTERVENCIÓN DEL SUELO, ENTRE OTROS ROTACIÓN DE CULTIVOS, ORIENTADOS A EVITAR SU PÉRDIDA Y EROSIÓN, Y A FAVORECER SU CONSERVACIÓN.	SI	NO	N/C
2.1 Presenta las prácticas a efectuar, indicando además la cantidad a ejecutar según corresponda (m2, m3, metros lineales, Ton/ha, unidades, etc.).			
2.2 Si presenta labor de "Manejo de carga animal en suelos frágiles", presenta estudio local o territorial que permita estimar la capacidad talajera del territorio donde se ubica la explotación.			
2.3 En prácticas de conservación de suelos, la superficie involucrada es coherente.			
2.4 Monto de incentivos a financiar en concordancia con tabla de costos			
2.5. Incorporación de compost, la cantidad solicitada es igual o mayor a 20 ton/ Há.			
2.6 El operador adjunta cotización de aplicación de compost.			
2.7 Que las Hás., metros lineales, metros cuadrados, etc. coinciden con el informe técnico.			
2.8-Superficie total postulada coincide con la cabida final del predio indicada en la copia de inscripción de Dominio Vigente del predio. • De no coincidir, la superficie postulada para la labor debe ser menor que la cabida de predio.			

N/C: No Corresponde

Observaciones

Resultado de la evaluación	Si	No
La solicitud cumple con los antecedentes y consideraciones señaladas en esta fase de la pauta de evaluación.		

FECHA, NOMBRE Y FIRMA
 INTEGRANTES COMISIÓN REVISORA

NOMBRE Y FIRMA
 JEFE DE AREA

ANEXO N° 4

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
"SUPERFICIE O CABIDA"**

SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS

Yo, (**NOMBRE**) _____, cédula de identidad N° _____, domiciliado (a) en _____, comuna de _____ (n°, ciudad y provincia), vengo en declarar bajo juramento que la superficie total del predio singularizado como: _____, el cual postulo al Llamado a Concurso Público, del SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS AÑO 2022, para las comunas de Illapel, Canela, Los Vilos y Salamanca., es de _____ Hectáreas, y la superficie a intervenir corresponde a _____ Hectáreas. Para todos los efectos firmo la presente declaración en _____ con fecha _____.

FIRMA Y RUT

Fecha:

ANEXO Nº 5

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS .

CONCURSO PÚBLICO, AÑO 2022, SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS, PARA LAS COMUNAS DE LLAPEL, CANELA, LOS VILOS Y SALAMANCA

INVARIABILIDAD SITUACIÓN JURÍDICA DEL PREDIO

Yo _____, Pequeño Productor (a) Agrícola, RUT: _____, Domiciliado(a) en _____ Comuna de _____, declaro bajo juramento que:

La situación jurídica de mi predio no ha variado respecto de postulación anterior a este Programa, inmueble que rola inscrito a mi nombre a fojas _____, número _____, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de _____, correspondiente al año _____.

Nombre y Firma del Postulante

Fecha:

ANEXO N°6 (no corresponde dejada sin efecto)

DECLARACIÓN SIMPLE PARA POSTULACIÓN EN FORMATO DIGITAL

Yo:
RUT:
Plan de Manejo N°:

Declaro:

- Que los documentos aportados en formato digital corresponden fiel e íntegramente a sus originales (documentación en papel).
- Que me comprometo a entregar la documentación original en formato físico (papel) teniendo como plazo máximo para ello cuando se supere la contingencia o cuando sea solicitada por INDAP.

(Fecha)

(firma del postulante)

ESTUDIO AGROLÓGICO

Debe ser elaborado por un Profesional competente de la agencia de área silvoagropecuaria (ingenieros agrónomos, forestales, agrícolas y derivados) y contener al menos:

I.- INFORMACIÓN PREVIA A LA DESCRIPCIÓN DE TERRENO (Incluir fotografías del paisaje y KML, de la superficie asociada)

1. Registro y localización:

- Fecha de la descripción (dd/mm/aa)
- Nombre del suelo (clasificación local)
- Localización (precisa, km ó m, unidad administrativa)
- Elevación (msnm, altímetro, o mapas)

2. Clasificación del suelo:

- Clasificación del suelo (Soil Taxonomy, FAO-UNESCO)
- Clima del suelo (Regímenes de humedad y temperatura)

3. Forma del terreno y relieve:

- Relieve (acolinado, ondulado, montañoso, etc.)
- Forma del terreno (Valle, meseta, montaña, colina, etc.)
- Geomorfología (Terraza, piedmont, cono aluvial, etc.)
- Posición (Relativa: cresta, media ladera, etc.)
- Pendiente (Gradiente (%), Forma: cóncava, compleja, etc.)
- Microrelieve (Gilgai, camellones, surcos, as, etc.)

4. Uso de la tierra y vegetación:

- Uso de la tierra (Agricultura, Ganadería, Forestal, etc.)
- Vegetación (Natural o cultivos: altura y cobertura)

5. Características superficiales:

- Afloramientos rocosos
- Fragmentos gruesos en superficie
- Erosión
- Sellamiento superficial (Costras secas: espesor y consistencia)
- Grietas superficiales (Ancho, espaciamiento)
- Otras características superficiales (Sales: espesor y cobertura; etc.)

6. Relaciones hídricas del suelo:

- Clases de drenaje (clases)
- Infiltración (Rápida, moderada, lenta)
- Permeabilidad (Rápida, moderada, lenta)
- Inundación o anegamiento (Frecuencia, duración y profundidad)
- Agua subterránea (Profundidad)
- Condición de humedad por horizonte (Seco, húmedo, saturado).

ANEXO N° 8

"AUTORIZACIÓN Y RENUNCIA"

SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS

Yo, (**NOMBRE**) _____, cédula de identidad N° _____, domiciliado (a) en _____, comuna de _____ (n°, ciudad y provincia), vengo en declarar que en mi calidad de propietario del predio denominado _____, ubicado en _____, Comuna de _____, Provincia _____, Cuarta Región, Rol de Avalúo _____, vengo en **autorizar** a don (ña) _____, cédula de identidad N° _____, arrendatario/comodatario/mediero del inmueble antes singularizado, a que postule el referido predio al Llamado a Concurso Público, del SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS AÑO 2022, para las comunas de Illapel, Canela, Los Vilos y Salamanca, con lo cual **renuncio** expresamente a los beneficios que me pudieren corresponder en el marco del referido programa, respecto de la superficie dada en arriendo/comodato/mediería, por el tiempo que dure el Plan de Manejo aprobado.

FIRMA Y RUT

Fecha;

ANEXO N° 9

"AUTORIZACIÓN Y RENUNCIA C.C.A.A."

SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS

Yo, (**NOMBRE**) _____, cédula de identidad N° _____, domiciliado (a) en _____, comuna de _____ (n°, ciudad y provincia), vengo en declarar que en mi calidad de Presidente (a) de la Comunidad Agrícola (C.C.A.A.) _____, propietaria del predio denominado _____, ubicado en _____, Comuna de _____, Provincia _____, Cuarta Región, Rol de Avalúo _____, vengo en **autorizar** a don (ña) _____, cédula de identidad N° _____, arrendatario/comodatario/mediero de una superficie de _____ há del referido inmueble, a que postule la superficie dada en arriendo/comodato/mediería al llamado a Concurso Público, del SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS AÑO 2022, para las comunas de Illapel, Canela, Los Vilos y Salamanca., con lo cual se **renuncia** expresamente a los beneficios que le pudieren corresponder a la C.C.A.A. en el marco del programa, y respecto de la superficie dada en arriendo/comodato/mediería, por el tiempo que dure el Plan de Manejo aprobado.

FIRMA Y RUT

Fecha;

ANEXO Nº 10

**DECLARACION JURADA SIMPLE OPERADOR
(Debe ser presentada al momento de Postular)**

Yo,
Cédula de Identidad Nº
Con domicilio en
Sector
Comuna

Declaro:

1. Que no me afectan las inhabilidades establecidas en el Artículo Nº10 de la Norma Decreto Nº 51, que fija Reglamento de la Ley 20.412 que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios, que señala lo siguiente:

"Tendrán la calidad de operadores acreditados las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro de Operadores que tendrán a su cargo el INDAP y el SAG. Bastará la inscripción en uno de estos Registros para adquirir la calidad de tal, pudiendo participar en la elaboración de Planes de Manejo en los concursos de ambos Servicios, pero sólo en aquellas especialidades en las cuales se encuentren acreditados. No podrán ser operadores acreditados, aquellas personas que integren los CTR, los funcionarios del SAG, del INDAP, de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, en adelante indistintamente ODEPA, de la Comisión Nacional de Riego o del Ministerio de Agricultura; o aquellos trabajadores contratados a honorarios por esas mismas instituciones. Igual limitación regirá para las personas jurídicas que tengan como trabajadores, directores, administradores o gerentes, a una o más de las personas naturales señaladas precedentemente, o éstas sean socias de la misma. En el Registro de Operadores se dejará constancia de aquellas personas sancionadas con su inhabilitación perpetua para participar como operador de este Programa. Corresponderá a ODEPA velar por que la información que respecto de cada operador tengan INDAP y SAG, esté consolidada y disponible para los usuarios".

2. Que son efectivos los antecedentes contenidos en el Plan de Manejo elaborado por el suscrito, así como, los documentos que acompañan esta postulación.

3. Que me obligo a entregar la correspondiente boleta de honorarios por los servicios de elaboración y /o ejecución del plan de manejo, en la oportunidad que INDAP lo solicite.

5. Que me comprometo, a desarrollar la asesoría de elaboración y/o ejecución teniendo en consideración la preservación y sustentabilidad de los recursos naturales así como el evitar la contaminación del medio ambiente, a través de la adecuada disposición de residuos y desechos.

En _____, _____.

Firma del Operador(a)

NOMBRE:

ANEXO N°11

PARAMETROS TECNICOS

Para la labor N° 10 Aplicación de Compost, los parámetros mínimos que serán exigibles son los siguientes:

- El Compost debe tener un contenido de materia orgánica igual o mayor a 20%.
- El Compost clase A debe presentar una conductividad eléctrica menor a 3 ds/m.
- El Compost clase B debe presentar una conductividad eléctrica menor a 8 ds/m.
- El Compost debe presentar una relación C/N menor o igual a 30.

Para la labor N° 31 Construcción de Microterrazza Manual, se deben indicar las especificaciones técnicas, las cuales deben considerar los siguientes parámetros, además de los descritos en Tabla de Costos año 2022:

- Marcar el terreno en sentido de las curvas de nivel.
- Remover el suelo fértil y almacenarlo pendiente arriba
- Ancho de base de la microterrazza de 0,5 a 1 m de ancho.
- Compactar el talud y fortalecerlo con ramas o piedras, o palos. Luego emparejar la terraza con una rastra y esparza la tierra fértil en la base.
- La labor construcción de microterrazas sólo podrá ser ejecutada en terrenos con pendientes entre el 5% y 20%. Para los sectores del terreno con pendientes entre 5% y 15%, la distancia mínima de separación entre microterrazas en el sentido de la pendiente será de **10 metros**. Para los sectores del terreno con pendientes entre 16% y 20%, la distancia mínima de separación entre microterrazas en el sentido de la pendiente será de **5 metros**.
- La distancia entre microterrazas (tomada entre el término de una y el comienzo de la otra) depende de la inclinación del terreno y del cultivo a establecer. (El operador deberá describir marco de siembra o plantación, para así conocer la distancia sobre entre hileras que corresponderá a la distancia entre las líneas de dicha labor).

DESCRIPCIÓN COMO LLEGAR AL PREDIO	GEORREFERENCIACIÓN DEL PREDIO	
	COORDENADAS UTM	
	ESTE	NORTE
	PUNTO 1	
	PUNTO 2	
	PUNTO 3	
	PUNTO 4	
PUNTO 5		
PUNTO 6		

INFORME TÉCNICO DEL PLAN DE MANEJO

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA PRODUCTIVO	Nombre usuario						
------------------------------------	----------------	--	--	--	--	--	--

DESCRIPCIÓN DE ESTRATEGIAS Y RECOMENDACIONES

Recomendación:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LAS LABORES

LABOR:	CANTIDAD	M2	GEOREFERENCIA INICIO LABOR xxxxxx N xxxxxx	ESQUEMA DE LABORES (croquis)
DESCRIPCIÓN SEGUN NORMATIVA	SUP. INVOLUCRADA	HÁS		

LABOR:	CANTIDAD	ML	GEOREFERENCIA INICIO LABOR xxxxxx N xxxxxx				
DESCRIPCIÓN SEGUN NORMATIVA	SUP. INVOLUCRADA	HÁS					

PLAN DE EJECUCIÓN

	FIRMA DE BENEFICIARIO			FIRMA OPERADOR SIRSD-S ACREDITADO					
--	----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

**ANEXO N°13
DECLARACIÓN SIMPLE PARA POSTULACIÓN**

Yo:
RUT:
Plan de Manejo N°:
Declaro:

- Que son efectivos todos los antecedentes acompañados.
- Que me comprometo a asumir el pago de la diferencia del costo de las prácticas objeto de incentivos no cubierto por el Programa.
- Que conozco el Reglamento del Programa y las bases del concurso respectivo.
- Que el predio postulado no tiene un Plan de Manejo, cuya ejecución esté pendiente ante el SAG o INDAP.
- Que la bonificación será **utilizada con fines productivos** tratándose de las actividades o subprogramas señalados en las letras a), b), c) y e) del artículo 4° de este Reglamento.
- No estar postulando, según corresponda, simultáneamente a otros programas de fomento agropecuario y forestal, por las mismas prácticas de este Programa y por la misma superficie a beneficiar, ni tampoco haber recibido incentivos por ellos en los dos años anteriores a la postulación.
- No haber variado la situación jurídica del predio, tratándose de un predio ya postulado en concursos anteriores.
- No haber recibido en oportunidades anteriores bonificaciones del Programa, destinadas a la misma superficie a la cual postula, considerando lo señalado y establecido en el artículo 5° del Reglamento. Se entenderá para todos los efectos, que el Programa se inició con el primer concurso convocado el año 2010.
- No haber iniciado la ejecución del Plan de Manejo con anticipación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 23.

Cuando corresponda declarar:

- Haber adquirido y disponer, al momento de presentar el Plan de Manejo, insumos en óptimo estado que se aplicarán en el predio, indicando cantidad y características de éstos.
- En caso de presentar dos predios a un mismo concurso, orden prioridad de dichos predios.
- Ser comunero por sucesión hereditaria, por comunidad de bienes o cónyuge del propietario y hacer uso efectivo del predio objeto de la solicitud.
- Para el caso de persona jurídica que ya hubiere postulado previamente, no haber variado la situación jurídica de la misma, o la personería de su o sus representantes.

(Fecha)

_____ (firma del postulante)

ANOTESE Y COMUNIQUESE



TONYA TATIANA ROMERO ROJAS
Directora Regional (S)
Dirección Regional Coquimbo

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Tabla costos 2021	Digital	Ver		

GAR/AVC/JDG/LBS

Distribución:

UNIDAD DE FOMENTO
ÁREA ILLAPEL
DIRECCION REGIONAL COQUIMBO
UNIDAD DE OPERACIONES
UNIDAD JURIDICA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
</?key=25172496&hash=4493c>